

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 19 de octubre de 2023, para que se sirva proveer, informando que se registró el embargo decretado en este proceso.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Dispone Secuestro Comisiona
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Ed. Centro Comercial Bolívar
Demandado:	Miriam Piedad Martínez Hernández
Radicado:	630014003007-2022-00312-00

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y como se encuentra inscrito el embargo del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-65324 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, se dispondrá su secuestro.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR el SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-65324 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ubicado en el Edificio Centro comercial Bolívar con acceso por la carrera 14 #2-02/04 y calle 2 #14-01 de Armenia – Quindío, de propiedad de la ejecutada MIRIAM PIEDAD MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

SEGUNDO: COMISIONAR de conformidad con lo establecido en la Ley 2030 de 2020 que modificó el artículo 38 del C.G. del Proceso, y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, al Acalde Municipal de la ciudad de Armenia, Q., para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado en el numeral anterior, facultándolo para delegar y para reemplazar al secuestre que el despacho designe y fijarle honorarios.

Adviértasele que en caso de no acatar la comisión que aquí se ordena, ésta célula judicial desde ya propone el conflicto negativo de competencia, de tal suerte que, el comisionado deberá hacer la remisión directa a la sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, sala competente para dirimir dicho conflicto.

LÍBRESE por el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia el correspondiente **DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso y remítase para su radicación, a la dirección electrónica **notificacionesjudiciales@armenia.gov.co**.

TERCERO: DESIGNAR como secuestre señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, quien se puede localizar en la CALLE 40 No. 42-12 piso 2 de Armenia, Q, teléfonos 3163519092, 7347890. correo electrónico

javierpbueno@hotmail.com, y a quien se le fijan como honorarios por la asistencia de la diligencia, la suma de siete días del salario mínimo legal vigente. Infórmesele al comisionado sobre esta designación dentro del despacho comisorio ordenado en el numeral anterior para los fines pertinentes.

Infórmesele al comisionado sobre ésta designación dentro del despacho comisorio ordenado en el numeral anterior para los fines pertinentes.

CUARTO: REQUERIR a la parte ejecutante para que, al momento de llevarse a cabo la diligencia de secuestro del inmueble referenciado anteriormente, le presente al comisionado el documento que contenga los linderos de dicho inmueble.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 007 DEL 22** DE ENERO DE 2024

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1d84e701309c65e24b333896bed1aeaab967be3c1fef3cf2994027d95f6d672**
Documento generado en 15/01/2024 05:51:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>